



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 023 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

023

Chulucanas,

12 3 ENE 2020

VISTOS; El Proveído de Gerencia de fecha 22 de enero del 2020, inserto en el Informe N°022-2020/GRP-402400 de fecha 22 de enero del 2020, el Informe N°29-2020/GRP-402420 de fecha 22 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Informe N°29-2020/GRP-402420**, de fecha 22 de enero del 2020, el Sub Director de la División de Obras (e) (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), solicita la designación de un Inspector para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"; siendo ello así, propone como Inspector al Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, con Registro CIP N°50007, en virtud que cumple con la experiencia requerida en los términos de referencia;

Que, a través del **Informe N°022-2020/GRP-402400**, de fecha 22 de enero del 2020, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), solicita la designación del Inspector de obra en cuestión, por ser necesario contar con el servicio de supervisión, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 22 de enero del 2020, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"186.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, el Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **023** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 ENE 2020

2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, con CIP N°50007 como Inspector de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", conforme los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al Inspector de la obra (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero), a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

